



BASÍLICA MARE DE DÉU DE LA MERCÈ. Barcelona. PEREGRINACION A LOURDES Y VALLE DE ARAN 17-20 NOVIEMBRE 2025





1





Día 1 BARCELONA -BOSSOST - LOURDES

Lunes, 17 NOVIEMBRE 2025

08,00 hs. **Celebración de la Eucaristía en la Basílica Mare de Deu de la Mercé** y entrega de un obsequio por parte del P. Fermín, rector de la Basílica, que acompañara la peregrinación como director espiritual de la misma.

09,00 hs Salida desde el lugar que será indicados en la hoja de datos técnicos del viaje.

Bienvenida por parte de la guía RT CULTURAL que nos acompañará durante toda nuestra peregrinación.

Con nuestro autocar privado, iniciaremos nuestra ruta en dirección a las comarcas del Bages, el Berguedà y el Pallars Sobirà, rumbo a la Vall d'Aran. En ruta, tiempo libre para desayunar (no incluido).



Llegada a BOSSÒST, encantadora localidad ubicada a orillas del río Garona, junto a la frontera con Francia. Este pintoresco pueblo de montaña conserva una arquitectura tradicional bien cuidada y un valioso patrimonio románico, destacando la iglesia de la Asunción de María, del siglo XII, considerada una de las más bellas del valle

Dispondremos un tiempo para dar un paseo por esta bella población.

Almuerzo en un restaurante. Tras la sobremesa saldremos rumbo a la cercana frontera francesa. Llegada y acomodación en nuestro hotel.

Cena y alojamiento en el HOTEL SAINT SAUVEUR *** locales o similar.

Web: https://www.hotelsaintsauveur.com









Dia 2: LOURDES Martes, 18 NOVIEMBRE 2025

Pensión completa en el hotel.



Visitaremos juntos el Santuario de Nuestra Señora de Lourdes y la Gruta de las Revelaciones, donde la Virgen María se presentó ante Bernadette Soubirous.

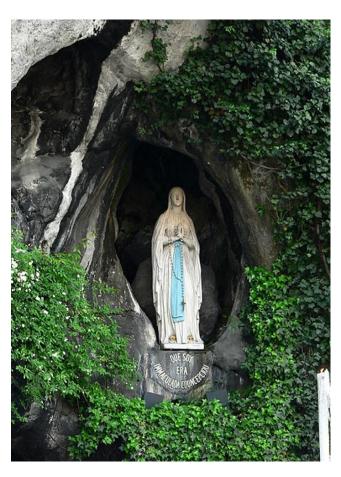
Celebración de la Eucaristía en una de las capillas del Santuario.

La Gruta de las apariciones es el corazón del Santuario. La fuente y la imagen de Nuestra Señora de Lourdes que allí se encuentran son

el objeto de toda la atención de los peregrinos. La Gruta, por sí misma, dice mucho del Mensaje de Lourdes. Está cavada en la roca, como en eco a esta palabra de la Biblia: "El Señor es mi roca, mi salvación, mi ciudadela" (salmo 62, 7). La roca es negra y el sol no llega a penetrar nunca en la Gruta: la Aparición (la Virgen María, la Inmaculada Concepción), al contrario, es sólo luz y sonrisa. La hornacina donde se encuentra la imagen marca el lugar donde se encontraba la Virgen María la mayoría de las veces: es como una ventana que, en este mundo oscuro, abre sobre el Reino de Dios.

La Gruta es un lugar de oración, confianza, paz, respeto, unidad y silencio. Se puede dar un sentido personal a cada paso por la Gruta o pararse delante de ella. En las fuentes del Santuario alimentadas por el agua de la Gruta de las apariciones, responda a la llamada e invitación de la Virgen María: "Vaya a beber en la fuente". La fuente que fluye en la Gruta – y que alimenta las fuentes del Santuario - fue descubierta por Bernardita Soubirous, durante las apariciones de 1858, por indicación de la Virgen María. En las fuentes, pueden beber agua de Lourdes, mojar la cara, los brazos, las piernas... Lo mismo que en la Gruta, no cuenta tanto el gesto que hagan sino la fe o la intención que pongan en el gesto. ¿Lo sabían? Durante la novena aparición, "la Señora" pide a Bernardita que vaya a escarbar el suelo, al fondo de la Gruta y le dice: "Vaya a beber y a lavarse en la fuente". Entonces empezó a salir un hilo de agua cenagosa, bastante para que Bernardita pueda beberla. Y esta agua se vuelve, poco a poco, transparente, pura, límpida.

Por la tarde dispondrán de tiempo libre. Les recomendamos realizar algunas de las siguientes actividades:







• REALIZAR EL PASEO "TRAS LOS PASOS DE BERNARDITA":

Seguir las "huellas de Bernadette" es conocer la actualidad del Mensaje de Lourdes partiendo de los lugares donde Bernadita vivió. Detenerse en el Museo Santa Bernadita, visitar el Molino de Boly, el Calabozo, la iglesia parroquial, la antigua casa rectoral y el Hospicio.



• VISITAR LAS PISCINAS:

El 25 de febrero de 1858, la Virgen dijo a Bernadette Soubirous: "Ve a beber y a lavarte a la fuente". El actual edificio de las piscinas se construyó en 1955. Cuenta con 17 bañeras de mármol, 11 de ellas para las mujeres y 6 para los hombres, incluyendo en cada sector una bañera más pequeña, para los niños. Después de haberse desnudado en un vestuario y haberse revestido con un paño, el peregrino entra en la sala del baño. Dos hospitalarios (o hospitalarias para las damas), que lo reciben, lo sumergen en el agua. Con motivo del baño, se propone al peregrino presentar sus intenciones de oración, hacer la señal de la cruz y rezar a la Virgen y Santa Bernardita. Se sumerge al peregrino en un agua a 12 ° C. Horario: De lunes a sábado de 8.30 h a 12.30 h y de 13.30 h a 18h.



• SEGUIR LA PROCESION EUCARISTICA: «Vaya a decir a los sacerdotes que se construya aquí una capilla y que se venga en procesión», dijo la Virgen María a Bernardita Soubirous durante una de las apariciones. Todos los días a las cinco de la tarde, de abril a octubre, los peregrinos de Lourdes responden a la petición de la Virgen María reuniéndose para participar en la procesión llamada «eucarística». La procesión comienza en la pradera del Santuario y termina en la basílica de San Pío X con un tiempo de adoración del Santísimo Sacramento seguido de la bendición de los peregrinos, poniendo en las primeras plazas a los enfermos. En la historia de Lourdes numerosas curaciones han tenido lugar en el momento de la bendición de los enfermos. La procesión eucarística data de 1874. Ha tomado diferentes formas según los tiempos. Cuando hace mucho calor o mal tiempo se reemplaza la procesión por las «alabanzas eucarísticas».







Por la noche, después de la cena, a 21,00 h. les invitamos a participar en la PROCESIÓN MARIANA DE LAS ANTORCHAS. El 14 de agosto de 1983, el papa Juan Pablo II, al final de la procesión de la tarde dijo: «En esta noche apacible, velamos. Rezamos. Ya no cada uno en el secreto, sino como pueblo inmenso en marcha siguiendo a **Iesucristo** resucitado. alumbrándonos unos a otros. llevándonos unos a otros.» Desde el 18 de febrero de 1858, día de la tercera aparición, una de las personas que acompañaban Bernardita había aportado una vela.

Más tarde, la misma Bernardita llegaba con una vela. La famosa procesión de las antorchas de Lourdes, cuya imagen es conocida en el mundo entero, fue introducida en Lourdes en 1863 por el P. Marie-Antoine, el capuchino apodado «el santo de Toulouse.» La procesión mariana es el momento más popular de Lourdes. Los peregrinos se reúnen en torno a sus estandartes. Todas las personas enfermas que puedan también deben estar presentes. Puede llevar en la mano una vela con una lamparilla en la que pueden leer el tradicional cántico de Lourdes que cuenta la historia de las apariciones. Durante la procesión los peregrinos recitan el rosario. Según el día se recitan los misterios gozosos, luminosos, dolorosos o gloriosos del Rosario. Al principio de cada decena se repiten dos frases en cada lengua para centrar la oración, para que no sea un recital mecánico. En cuanto a las canciones o los Avemarías, se escuchan en varios idiomas. En la tranquilidad de la tarde, cada uno lleva sus intenciones particulares, pero la oración también reúne a esa muchedumbre «de todas las naciones, pueblos y lenguas», en una asamblea de oración, con la Virgen María, como los discípulos en el Cenáculo después de la Ascensión de Cristo.

Día 3 LOURDES - VIELLA Miércoles, 19 NOVIEMBRE 2025



Desayuno en el hotel. Celebración de la eucaristía en el Santuario de Lourdes.

Emprenderemos ruta, cruzando los Pirineos en dirección al corazón de la Vall d'Aran. Nuestro destino será Viella, capital de esta comarca de alta montaña, reconocida por su identidad cultural propia, su lengua (el aranés) que junto con el catalán y el castellano forman las lenguas oficiales de la Vall d'Aran y su privilegiado entorno natural.

Llegada a Viella y **almuerzo** en nuestro hotel.

Por la tarde, visitaremos esta bella ciudad pirenaica, situada a orillas del río Nere y rodeada de montañas.

Descubriremos su casco histórico, nos gustaran sus callejuelas empedradas, casas tradicionales de piedra y tejados de pizarra, y su valioso patrimonio artístico y religioso, como la iglesia de Sant Miquèu, de origen románico con elementos góticos y un impresionante Cristo de estilo románico-lombardo construida entre los siglos XI y XIII, que alberga la venerada talla del Crist de Mijaran.





Cena y alojamiento en el HOTEL VIELHA D'ARAN **** o similar.

WEB:https://www.melia.com/es/hoteles/espana/vielha-valle-de-aran/hotel-vielha-baqueira-by-melia?utm campaign=googleSutm content=2504Sutm medium=organicSutm source=directories





Día 4 VIELLA -RODA DE ISABENA- BARCELONA Jueves, 20 NOVIEMBRE 2025

Desayuno en el hotel.

Salida dirección a la comarca de la Ribagorza, nuestro destino es la pintoresca villa de Roda de Isábena, consideradao uno de los más bellas y con más historia del Pirineo aragonés.

Este pequeño y encantador pueblo de piedra, situado en lo alto de una colina y rodeado de montañas, es el núcleo habitado más pequeño de España que conserva una catedral. Pese a su tamaño, Roda fue en la Alta Edad Media un importante centro político y religioso. En el año 956 se estableció aquí la sede episcopal del condado de Ribagorza, y se levantó una primera catedral, consagrada ese mismo año. Sin embargo, en el año 1006, el hijo de Almanzor, Abd El Malik, saqueó y destruyó el templo original. Años después, en 1010, ya recuperada la villa por los cristianos, se inició la construcción de una nueva catedral románica, que sería consagrada en 1030 y se mantendría como sede episcopal hasta 1149, cuando la diócesis fue trasladada a Lérida.





Visitaremos la catedral de San Vicente, ejemplo notable del románico lombardo, con elementos visigóticos y mozárabes integrados. Su interior alberga un valioso tesoro litúrgico, un claustro románico sereno y austero, así como el sepulcro de San Ramón de Roda, uno de sus obispos más destacados. Las vistas panorámicas sobre el valle del río Isábena, visibles desde el recinto catedralicio, aportan una atmósfera espiritual y contemplativa al entorno.

Tras la visita, celebración de la eucaristía y almuerzo en un restaurante.

Tras la sobremesa, regreso a Barcelona, y

"FIN DE LA PEREGRINACION".





PRECIOS POR PERSONA:

Grupo de mínimo 40 personas de pago	. 485€
Grupo de mínimo 35 personas de pago	. 499€
Grupo de mínimo 30 personas de pago	
Grupo de mínimo 25 personas de pago	. 555€
Grupo de mínimo 20 personas de pago	. 598€
Suplemento Individual	

NUESTRO PRECIO INCLUYE:

- Itinerario en autocar privado. 53 plazas.
- Dietas del chofer, parking y autopistas.
- Guía acompañante de RT CULTURAL durante todo el viaje.
- Alojamiento en habitaciones dobles con baño privado en los siguientes alojamientos o similares:
 - 2 noches HOTEL SAINT SAUVEUR 3* o similar.
 - 1 noche HOTEL VIELHA D'ARAN 4* o similar.
- Pensión completa tal y como indica el programa de viaje.
- Agua y vino en todos los almuerzos y agua en las cenas.
- Tasa de alojamiento en Lourdes.
- Donativo al santuario de Lourdes por reserva de misas y actividades.
- Entrada a la Catedral de San Vicente.
- Seguro de asistencia en viaje con cobertura de cancelación de la Cía. de seguros ARAG.
- Propines chofer y donde sea necesario.

NUESTRO PRECIO NO INCLUYE:

- Extras en hoteles como teléfono, bebidas, minibar, WIFI y TV de pago, room service, etc.
- Ningún servicio que no esté especificado en el itinerario ni en el apartado anterior: entradas a museos y/o monumentos no indicados, donativos, etc.,

NOTAS IMPORTANTES:

- Contamos con un bloqueo de habitaciones en los alojamientos indicados en el programa de viaje. Plazas limitadas asignadas por riguroso orden de inscripción.
- El orden de las visitas podrá ser modificado sin que su contenido se vea alterado.
- Una vez emitido, el coste del seguro (45€) no será reembolsable en ningún caso.
- La reserva de las eucaristías y otras actividades relacionadas con el Santuario de Lourdes estará siempre pendiente de confirmación final por parte de Santuario de Lourdes.
- Se entregarán condiciones generales y particulares del viaje + información de los seguros + hoja de inscripción, en el momento de formalizar la inscripción.

Barcelona, 22/07/2025



GRUPO: BASILICA DE LA MERCÉ. DESTINO: FRANCIA FECHAS:17-20 NOV 2025

CONTRATO DE VIAJE COMBINADO - CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL VIAJE :

Datos de la agencia: La organización técnica de este viaje corresponde a RT. CULTURAL S.L. NIF B- 06891956 con domicilio social en C/ General Manso,55. 08980 ST FELIU DE LLOBREGAT. Teléfono 93.122.67.00 E-mail: info@ruthtravel.es

Datos Cliente: BASÍLICA DE LA MERCE (D. Fermín Delgado Ramírez), sita en la Plaza de la Mercè, nº 1, 08002 de Barcelona y con NIF nº R-0800650-D en nombre de todos los componentes del grupo de viaje, cuya autorización consta en las hojas de inscripción cumplimentadas y firmadas por los participantes.

Ley aplicable: Este contrato de viaje combinado se rige por lo acordado entre las partes y por lo establecido en sus condiciones generales y especiales, a las normas autonómicas vigentes, en el lugar de celebración del contrato y, en defecto de estas, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 12/2018 de 28 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y los usuarios y otras leyes complementarias.

1.- DESCRIPCIÓN DEL VIAJE: Según la descripción que figura en el programa de viaje adjunto como ANEXO I.

2.- SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE CON COBERTURA DE CANCELACIÓN:

Los participantes en el viaje, están asegurados por la póliza de Asistencia en viaje a las personas nº 71-2983354 contratada con ARAG, de la cual se adjunta un extracto. Este seguro está incluido en el precio del viaje. Las personas de nacionalidad diferente a la española que no tengan permiso de residencia en España no pueden ser aseguradas. En el caso concreto de este viaje, informamos que dentro del precio del viaje cada pasajero tiene una cobertura de hasta 1.000 € en concepto de gastos de cancelación ocasionados por el consumidor y reembolso de vacaciones no disfrutadas.

NOTA IMPORTANTE: Serán excluidas de las garantías de gastos de cancelación las enfermedades crónicas o preexistentes del asegurado que estén siendo tratadas o tengan cuidados o cuidados médicos dentro de los 30 días anteriores, tanto en la fecha de la reserva del viaje, como la fecha de inclusión en el seguro.

UNA VEZ EMITIDO, EL COSTE DEL SEGURO (45 €) NO ES REEMBOLSABLE EN NINGUN CASO.

3.- MÍNIMO DE PERSONAS: La realización del presente viaje requiere la participación de un **mínimo de 20 personas**. De no llegarse a este mínimo, la agencia tiene derecho a anular el viaje con un mínimo de 10 días antes de la fecha salida, reembolsando al consumidor el total de las cantidades abonadas por este.

4.- PRECIO, INCRIPCIÓN AL VIAJE Y FORMA DE PAGO:

- a) El viaje está presupuestado en EUROS según coste del transporte, tasas de alojamiento, tasas gubernamentales o impuestos vigentes en los países visitados en la fecha de emisión de este programa. Cualquier cambio en la citada cotización podrá repercutirse al cliente hasta 20 días antes de la salida.
- b) El precio está basado en un MÍNIMO DE 20 PERSONAS que realicen conjuntamente la totalidad del itinerario desde Barcelona. Importe por persona en habitación doble: 598 €. Seguro Cancelación incluido: el coste es de 45 €. No reembolsable en caso cancelación del viaje.
- c) INSCRIPCIÓN (ver detalles en HOJA DE INSCRIPCION adjunta): Para inscribirse al viaje el consumidor interesado deberá efectuar un primer pago a cuenta del viaje de 200 € por persona + entregar fotocopia DNI + hoja de inscripción al viaje debidamente cumplimentada y firmada.
- d) PAGO FINAL: El resto del viaje se tendrá que pagar en la fecha límite que se indique en la hoja de datos que se entregará en la reunión final (presencial o virtual), aproximadamente un mes antes de la salida del viaje. La agencia podrá resolver el contrato y aplicar las reglas establecidas para el desistimiento del consumidor antes de la salida si éste no realiza cualesquiera de los pagos previstos por la agencia en los plazos indicados por la misma (excepto aquellas personas que notifiquen una causa justificada en el retraso de dicho pago).



GRUPO: BASILICA DE LA MERCÉ. DESTINO: FRANCIA FECHAS:17-20 NOV 2025

e) El precio final será fijado según el número de personas inscritas al mismo. Se consideran inscritos todos aquellos viajeros que en las 48 horas anteriores a la reunión final hayan hecho efectivo el ingreso de la paga y señal, y hayan entregado su hoja de inscripción debidamente cumplimentada y firmada. A partir de esa fecha cualquier nueva inscripción al viaje será tratada de manera individual, comunicando a la persona interesada los posibles suplementos (por estar ya su plaza fuera de las tarifas y condiciones pactadas especialmente para este grupo); y será el interesado quien decida si acepta o no las nuevas condiciones. En todo caso, la posible incorporación de nuevos viajeros una vez cerrado el precio del viaje no afectará de ninguna manera al importe del precio ya comunicado por escrito.

5.- PENALIZACIONES POR DESISTIMIENTO DEL CONSUMIDOR ANTES DE LA SALIDA:

El cliente puede desistir de los servicios solicitados o contratados en cualquier momento y tendrá derecho a la devolución de la cantidad abonada, pero habrá de hacer frente a la agencia de viajes en las siguientes cantidades que conforman los concretos gastos de cancelación del presente viaje:

- A) EN CONCEPTO DE GASTOS DE GESTION DE LA CANCELACION : 50 € por persona.
- B) EN CONCEPTO DE GASTOS DE ANULACIÓN: Se aplicarán las siguientes cantidades.

SERVICIOS TERRESTRES: Han sido contratados en base a tarifas especiales de grupo especialmente pactadas para este viaje y colectivo. En caso de cancelación se aplicarán las siguientes cantidades.

- 1) Entre el 01 y el 31 AGOSTO 2025 : 30 % del importe total del viaje.
- 2) Entre el 01SEP y el 140CT 2025 : 50 % del importe total del viaje.
- 2) Entre el 15 OCT y la fecha de salida, 17NOV:, 100% del importe total del viaje.

6.- DOCUMENTACIÓN:

- 1)La agencia tiene el deber de informar sobre las formalidades sanitarias necesarias para el viaje y la estancia, así como sobre las condiciones aplicables a los ciudadanos de la Unión Europea en materia de pasaportes y de visados y responderá de la corrección de la información que facilite. Los nacionales de fuera de la Unión Europea deberán consultar con su Consulado o Embajada los requisitos documentales y sanitarios necesarios para la realización del viaje.
- 2)El consumidor deberá obtener la documentación necesaria para realizar el viaje, incluido el pasaporte y los visados y la referida a las formalidades sanitarias. Todos los daños que puedan derivarse de la falta de esa documentación serán de su cuenta, y en particular, los gastos producidos por la interrupción del viaje y su eventual repatriación.
- 3) Si la agencia acepta el encargo del consumidor de tramitar los visados necesarios para alguno de los destinos previstos en el itinerario, podrá exigir el cobro del coste del visado, así como de los gastos de gestión por los trámites que deba realizar ante la representación diplomática o consular correspondiente. PARA VIAJAR A FRANCIA LOS CIUDADANOS ESPAÑOLES NECESITAN EL DNI EN VIGOR (QUE NO ESTÉ CADUCADO DURANTE LAS FECHAS DEL VIAJE).
- **7. RECLAMACIONES:** El consumidor está obligado a comunicar a la mayor brevedad posible al prestador del que se trate, cualquier incumplimiento en la ejecución de los servicios de forma fehaciente, así como a ponerlo en conocimiento de la agencia a la mayor brevedad posible. Las acciones de reclamación prescriben por el transcurso de dos años.
- **8– INFORMACIÓN ADICIONAL:** El cliente manifiesta que ha sido informado de la situación y requisitos del país/países objeto de su viaje de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) y que conoce, por lo tanto, las características y posibles riesgos de toda índole del país/países de destino. Para consejos sanitarios es importante consultar las recomendaciones del departamento de la Generalitat a la web: www.gencat.net/salut Pueden consultar las previsiones meteorológicas en la web: www.tutiempo.net. El representante local en destino será su guía acompañante del grupo. Para cualquier aspecto relacionado con asistencia sanitaria el cliente deberá contactar con el teléfono de la cía. aseguradora. En el supuesto de que no haya suscrito contrato de asistencia, el cliente asume toda la responsabilidad sobre este aspecto.
- **9.- CONDICIONES GENERALES:** El cliente manifiesta aceptar las Condiciones Generales del viaje que se acompañan en el Anexo II y que obran en su poder.

Barcelona, a 22 Julio 2025

SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE A LAS PERSONAS CON GARANTIA DE ANULACIÓN DE VIAJE Y REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS. INCLUIDO EN EL P.V.P DEL VIAJE



PÓLIZA № 71-2983354

Introducción: El presente Contrato de Seguro se rige por lo convenido en estas Condiciones Generales y en las Particulares del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Definiciones, En este contrato se entiende por:

Asegurador: ARAG Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., que asume el riesgo definido en la póliza.

Tomador del Seguro: La persona física o jurídica que con el Asegurador suscribe este contrato, y a la que corresponden las obligaciones que del mismo deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física relacionada en las Condiciones Particulares que, en defecto del Tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato.

Familiares: Tendrán la consideración de familiares del asegurado, su cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, cuñados o cuñadas, tíos, tías, sobrinos, sobrinas, yernos, nueras o suegros de ambos.

Póliza: El documento contractual que contiene las Condiciones Reguladoras del Seguro. Forman parte integrante del mismo las Condiciones Generales, las Particulares que individualizan el riesgo, y los suplementos o apéndices que se emitan al mismo para completarlo o modificarlo.

Prima: El precio del seguro. El recibo contendrá, además, los recargos e impuestos de legal aplicación.

- **1. Objeto del seguro:** Por el presente contrato de seguro de Asistencia en Viaje, el Asegurado que se desplace dentro del ámbito territorial cubierto tendrá derecho a las distintas prestaciones asistenciales que integran el sistema de protección al viajero.
- 2. Asegurados: Las personas físicas relacionadas en las Condiciones Particulares.
- **3. Validez temporal:** En las pólizas temporales la duración del viaje será la especificada en las Condiciones Particulares. En todo caso, cuando el Asegurado tenga su residencia habitual en España, la duración del viaje no podrá exceder de 365 días consecutivos. Si por el contrario tuviera su residencia habitual fuera de España, el tiempo de permanencia fuera de su residencia no podrá exceder en ningún caso de 120 días.
- **4. Ámbito territorial:** Las garantías descritas en esta Póliza son válidas para eventos que se produzcan en España, o en Europa y países ribereños del Mediterráneo (incluyendo como tales a Siria y Jordania), o en todo mundo, de acuerdo con lo que se especifica en las Condiciones Particulares. Las prestaciones amparadas por esta Póliza, tendrán lugar cuando el Asegurado se encuentre a más de 20 Km de su domicilio habitual.
- **5. Pago de primas:** El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima en el momento de la formalización del contrato. En todo caso, la cobertura tomará efecto a las 24 horas del día en que el Asegurado pague la prima.
- **6. Información sobre el riesgo:** El Tomador del seguro tiene el deber de declarar a ARAG, antes de la formalización del contrato, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo, de acuerdo al cuestionario que se le someta. Los clientes de RT CULTURAL quedan exonerados de tal deber.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA

7. GARANTIAS CUBIERTAS:

En caso de ocurrencia de un siniestro amparado por la presente póliza, ARAG, tan pronto sea notificado conforme al procedimiento indicado en el Artículo 10, garantiza la prestación de los siguientes servicios

7.1 ASISTENCIA MÉDICA Y SANITARIA

ARAG tomará a su cargo los gastos correspondientes a la intervención de los profesionales y establecimientos sanitarios requeridos para la atención del Asegurado, enfermo o herido. Quedan expresamente incluidos, sin que la enumeración tenga carácter limitativo, los siguientes servicios:

- a) Atención por equipos médicos de emergencia y especialistas.
- b) Exámenes médicos complementarios.
- c) Hospitalizaciones, tratamientos e intervenciones quirúrgicas.
- d) Suministro de medicamentos en internado, o reintegro de su costo en lesiones o enfermedades que no requieran hospitalización.
- e) Atención de problemas odontológicos agudos, entendiéndose por tales los que por infección, dolor o trauma, requieran un tratamiento de urgencia.

ARAG toma a su cargo los gastos correspondientes a estas prestaciones, hasta un límite por Asegurado de **300.000 euros**, o su equivalente en moneda local, cuando las mismas tengan lugar en el **extranjero**, o de **1.000 euros en España**.

Los gastos odontológicos se limitan, en cualquier caso a 150 euros o su equivalente en moneda local.

7.2 REPATRIACION O TRANSPORTE SANITARIO DE HERIDOS O ENFERMOS:

En caso de accidente o enfermedad sobrevenida del Asegurado, ARAG se hará cargo de:

- a) Los gastos de traslado en ambulancia hasta la clínica u hospital más próximo.
- b) El control por parte de su Equipo Médico, en contacto con el médico que atienda al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su eventual traslado hasta otro centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.
- c) Los gastos de traslado del herido o enfermo, por el medio de transporte más adecuado, hasta el centro hospitalario prescrito o a su domicilio habitual.

El medio de transporte utilizado en cada caso se decidirá por el Equipo Médico de ARAG en función de la urgencia y gravedad del caso. En Europa, y solamente para Asegurados con residencia habitual en España, podrá incluso utilizarse un avión sanitario especialmente acondicionado.

Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, ARAG se hará cargo, en su momento, del subsiguiente traslado hasta el mismo.

7.3 REPATRIACIÓN O TRANSPORTE DE LOS DEMÁS ASEGURADOS:

Cuando en aplicación de la garantía de "Repatriación o transporte sanitario de heridos o enfermos", se haya repatriado o trasladado, por enfermedad o accidente, a uno de los Asegurados, ARAG se hará cargo del transporte de hasta dos asegurados acompañantes, inscritos en el mismo viaje, para que puedan acompañar al Asegurado herido o enfermo, hasta su domicilio en España o hasta el lugar de hospitalización.

7.4 CONVALESCENCIA EN HOTEL:

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar a su domicilio por prescripción médica, ARAG tomará a su cargo los gastos de hotel motivados por la prórroga de estancia, hasta **100 euros diarios, y por un período máximo de 10 días.**

7.5 REPATRIACION O TRANSPORTE DEL ASEGURADO FALLECIDO:

En caso de defunción de un Asegurado, ARAG organizará el traslado del cuerpo hasta el lugar de inhumación en España y se hará cargo de los gastos del mismo. En dichos gastos se entenderán incluidos los de acondicionamiento postmortem de acuerdo con los requisitos legales.

No estarán comprendidos los gastos de inhumación y ceremonia.

ARAG tomará a su cargo el regreso de 2 acompañantes, asegurados e inscritos en el mismo viaje cuando éstos no pudieran hacerlo por los medios inicialmente previstos.

No obstante, cuando los acompañantes asegurados sean el cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado, o hermanos, no será de aplicación el límite de 2 acompañantes asegurados citado anteriormente.

7.6 REGRESO ANTICIPADO POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR:

Si cualquiera de los Asegurados debe interrumpir su viaje a causa del fallecimiento de un familiar, entendiendo por tal lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, ARAG tomará a su cargo el transporte, ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), desde el lugar en que se encuentre al de inhumación en España.

7.7. ROBO Y DAÑOS MATERIALES AL EQUIPAJE:

Se garantiza la indemnización por daños y pérdidas materiales del equipaje o efectos personales del Asegurado en caso de robo, pérdida total o parcial debida al transportista o daños a consecuencia de incendio o agresión, ocurridos durante el transcurso del viaje, **hasta el máximo de 900 euros.**

Las cámaras y complementos de fotografía, radiofonía, de registro de sonido o de la imagen, equipos electrónicos, así como sus accesorios, quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.

Esta indemnización será siempre en exceso de las percibidas de la compañía de transporte y con carácter complementario, debiendo presentarse, para proceder al cobro de la misma, el justificante de haber percibido la indemnización correspondiente de la empresa transportista, así como la relación detallada del equipaje y su valor estimado.

Se excluye el hurto y el simple extravío por causa del propio Asegurado, así como las joyas, el dinero, documentos, objetos de valor y material deportivo e informático.

A los efectos de la citada exclusión, se entenderá por

- Joyas: conjunto de objetos de oro, platino, perlas o piedras preciosas.
- Objetos de valor: el conjunto de objetos de plata, cuadros y obras de arte, todo tipo de colecciones, y peletería fina.

Para hacer efectiva la prestación en caso de robo, será necesaria la presentación previa de la denuncia ante las autoridades competentes.

7.8 DESPLAZAMIENTO DE UN FAMILIAR EN CASO DE HOSPITALIZACIÓN:

Si el estado del Asegurado enfermo o herido, requiere su hospitalización durante un período superior a cinco días, ARAG pondrá a disposición de un familiar del Asegurado, o de la persona que éste designe, un billete de ida y vuelta, en avión (clase turista) o tren (1ª clase), para que pueda acompañarlo.

ARAG además abonará, en concepto de gastos de estancia del acompañante y contra la presentación de las facturas correspondientes, **hasta 100 euros por día, y por un período máximo de 10 días.**

7.9 REGRESO ANTICIPADO POR HOSPITALIZACIÓN DE UN FAMILIAR:

En el caso de que uno de los Asegurados deba interrumpir su viaje a causa de la hospitalización de un familiar, entendiendo por tal según lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza, como consecuencia de un accidente o enfermedad grave que exija su internamiento por un periodo mínimo de 5 días, y el mismo se haya producido después de la fecha de inicio del viaje, ARAG se hará cargo del transporte hasta la localidad en la que tenga su residencia habitual en España.

Asimismo, ARAG se hará cargo de un segundo billete para el transporte de la persona que acompañaba en el mismo viaje al Asegurado que anticipó su regreso, siempre que ésta segunda persona se encuentre asegurada por esta póliza.

7.10 REGRESO ANTICIPADO POR SINIESTRO GRAVE EN EL HOGAR O LOCAL PROFESIONAL DEL ASEGURADO:

ARAG pondrá a disposición del Asegurado un billete de transporte para el regreso a su domicilio en España, en caso de que éste deba interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o secundaria o en su local profesional, siempre que sea el Asegurado el explotador directo o ejerza una profesión liberal en el mismo. Los daños deberán ser ocasionados por incendio, en el que haya dado lugar a la intervención de los bomberos, por robo consumado y denunciado a las autoridades policiales, o bien por inundación grave. En todos estos casos deberá ser imprescindible la presencia del Asegurado, siempre que estas situaciones no hayan podido ser solucionadas por algún familiar o persona de su confianza. El evento que justifique el regreso anticipado deberá haberse producido después de la fecha de inicio del viaje. Si el Asegurado viaja acompañado por otra persona también asegurada en esta póliza, ARAG se hará cargo de un segundo billete para su regreso.

7.11 BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y ENVÍO DE EQUIPAJES EXTRAVIADOS:

En caso de pérdida de equipajes en vuelo regular, ARAG arbitrará todos los medios a su alcance para posibilitar su localización, informar al Asegurado de las novedades que al respecto se produzcan y, en su caso, hacerlo llegar a manos del beneficiario sin cargo alguno para el mismo.

7.12 DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO:

ARAG se hará cargo hasta un límite de 150 euros, previa presentación de las facturas correspondientes, de la compra de artículos de primera necesidad, ocasionados por una demora de 12 o más horas en la entrega del equipaje facturado. En ningún caso esta indemnización puede ser acumulada a la indemnización por la garantía del artículo 7.7 "Robo y daños materiales al equipaje".

En el caso de que la demora se produzca en el viaje de regreso, sólo estará cubierta si la entrega del equipaje se retrasa más de 48 horas desde el momento de la llegada. Para la prestación de esta garantía, el Asegurado deberá aportar al Asegurador documento acreditativo que especifique la ocurrencia de la demora y su duración, expedido por la empresa porteadora.

7.13 DEMORA DEL VIAJE EN LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE

ARAG reembolsará los gastos ocasionados por la circunstancia descrita y garantizada en el párrafo siguiente y que afecten a los servicios contratados por el Asegurado en su viaje. Cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado se demore en la salida, como mínimo 6 horas, ARAG reembolsará contra la presentación de los justificantes y facturas oportunas, los gastos adicionales de hotel, manutención y transporte como consecuencia de la demora, hasta un límite de 30 €. Y por cada 6 horas o más, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, con otros 30 €, hasta el límite máximo de 180 €.

Quedan excluidos los supuestos de conflictos sociales (tales como huelgas, cierres patronales, manifestaciones, sabotajes, restricción de la libre circulación, etc.), además de los casos que se detallan en el Artículo 8, de las Exclusiones generales.

7.14 REEMBOLSO DE VACACIONES NO DISFRUTADAS

ARAG reembolsará hasta el límite contratado en las Condiciones Particulares, y a reserva de las exclusiones que se mencionan en estas Condiciones Generales, una cantidad por día de vacaciones no disfrutadas. Esta cantidad se obtendrá dividiendo el capital garantizado entre el número de días previstos para el viaje, y se indemnizará multiplicando por el número de días de vacaciones no disfrutadas, previa justificación del costo de las vacaciones.

Esta garantía será exclusivamente de aplicación cuando el Asegurado se viera en la obligación de interrumpir anticipadamente sus vacaciones por cualquiera de las causas mencionadas en la garantía de Gastos de Anulación de Viaje y sujeta también a sus exclusiones específicas, sucedidas con posterioridad al inicio del viaje y no conocidas previamente por el Asegurado.

7.15 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES:

ARAG se hará cargo de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, a consecuencia de los siniestros cubiertos por las presentes garantías.

7.16 ENVÍO DE MEDICAMENTOS EN EL EXTRANJERO:

En el caso de que el Asegurado, estando en el extranjero, necesite un medicamento que no pueda adquirir en dicho lugar, ARAG se encargará de localizarlo y enviárselo por el conducto más rápido y con sujeción a las legislaciones locales. Quedan excluidos los casos de abandono de fabricación del medicamento y su no disponibilidad en los canales habituales de distribución en España.

El Asegurado tendrá que reembolsar al Asegurador el coste del medicamento, a la presentación de la factura de compra del mencionado medicamento.

7.17 GASTOS ANULACION DE VIAIE:

ARAG garantiza hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares de la presente póliza, y a reserva de las exclusiones específicas de anulación que se mencionan en esta póliza, el reembolso de los gastos por anulación de viaje que se produzcan a cargo del Asegurado y que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de la Agencia, o de cualquiera de los proveedores del viaje, incluyendo gastos de gestión, siempre que anule el mismo antes de la iniciación de éste y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación del seguro y que le impida viajar en las fechas contratadas:

- 1- Debido al fallecimiento, a la hospitalización como mínimo de una noche, enfermedad grave o accidente corporal grave de:
- a) Del Asegurado, cónyuge o pareja de hecho, o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado y los ascendientes o descendientes de primer o segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos), hermanos o hermanas, tío o tía, sobrino o sobrina, cuñados o cuñadas, yernos, nueras o suegros de ambos.
- b) De la persona encargada durante el viaje del Asegurado, de la custodia, en la residencia habitual, de los hijos menores de edad o disminuidos.
- c) Del sustituto directo del Asegurado, en su puesto de trabajo, siempre que esta circunstancia impida a éste la realización del viaje por exigencia de la Empresa de la que es empleado.

A los efectos de la cobertura del seguro, se entiende por:

- Enfermedad grave, la alteración de la salud, constatada por un profesional médico, que obligue a permanecer en cama al enfermo y que le implique el cese de cualquier actividad, profesional o privada dentro de los doce días previos al viaje previsto.
- Accidente grave, toda lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del accidentado, cuyas consecuencias le impidan el normal desplazamiento de su domicilio habitual.

Cuando la enfermedad o accidente afecte a alguna de las personas citadas, distintas de las aseguradas por esta póliza, se entenderá como grave cuando implique, con posterioridad a la contratación del seguro, hospitalización o necesidad de guardar cama y se requiera, a juicio de un profesional médico la atención y cuidados continuos de personal sanitario o de las personas designadas para ello, previa prescripción médica dentro de los 12 días previos al inicio del viaje.

- El Asegurado deberá informar inmediatamente del siniestro en la fecha en que este se produzca, reservándose el Asegurador el derecho de realizar una visita médica al Asegurado para valorar la cobertura del caso y determinar si realmente la causa imposibilita el inicio del viaje. No obstante, si la enfermedad no requiriera hospitalización, el Asegurado deberá informar del siniestro dentro de las 72 horas siguientes al hecho que originó la causa objeto de anulación del viaje.
- 2- La convocatoria del Asegurado como parte, testigo o jurado en un Tribunal Civil, Penal, Laboral. Quedarán excluidos aquellos casos en que el asegurado sea citado como imputado por procesos iniciados antes de la contratación del viaje y del seguro. Para el resto de comparecencias la citación deberá ser posterior a la contratación del viaje y del seguro.

- 3- La convocatoria como miembro de una mesa electoral para las elecciones de ámbito estatal, autonómico o municipal.
- 4- La Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro. Esta presentación puede ser tanto en calidad de opositor o como miembro del tribunal.
- 5- Los daños graves ocasionados por incendio, explosión, robo o por la fuerza de la naturaleza, en su residencia principal o secundaria, o en su local profesional si el asegurado ejerce una profesión liberal o dirige una empresa y fuese necesaria imperativamente su presencia.
- 6- Debido al despido laboral del Asegurado. En ningún caso entrará en vigor esta garantía por término del contrato laboral, renuncia voluntaria o por la no superación del período de prueba. En todo caso, el seguro deberá haberse suscrito antes de la comunicación escrita por parte de la Empresa al trabajador.
- 7- Cuando estando el Asegurado en situación de desempleo se incorpore a un nuevo puesto de trabajo con contrato superior a un año, siempre que el mismo se produzca con posterioridad a la inscripción del viaje y por tanto a la suscripción del seguro.

Dicha causa será también de aplicación y en las mismas circunstancias cuando el Asegurado se incorpore a un nuevo puesto de trabajo, en una empresa distinta a la que trabajaba.

En ambos casos será requisito indispensable que el Asegurado aporte al Asegurador el Alta en la Seguridad Social que acredite la relación contractual referida anteriormente.

- 8- Declaración de la renta realizada paralelamente, efectuada por el Ministerio de Economía y Hacienda que dé como resultado un importe a pagar por el asegurado superior a 600 €.
- 9- Acto de piratería aérea, terrestre o naval que imposibilite al asegurado iniciar su viaje en las fechas previstas.
- 10- Llamada para intervención quirúrgica del asegurado, así como de pruebas médicas previas a dicha intervención. (Incluye trasplante de órganos como receptor o donante).
- 11- Llamada para pruebas médicas del asegurado o familiares de primer o segundo grado, realizadas por la Sanidad Pública con carácter de urgencia, siempre que estén justificadas por la gravedad del caso.
- 12- Complicaciones graves en el estado el embarazo que, por prescripción médica, obliguen a guardar reposo o exijan la hospitalización del asegurado, su cónyuge, o pareja de hecho o persona que como tal conviva permanentemente con el asegurado, siempre que dichas complicaciones se hayan producido después de la contratación de la póliza y pongan en grave riesgo la continuidad o el necesario desarrollo de dicho embarazo.
- 13- Parto prematuro de la asegurada.
- 14- Retención policial del asegurado, ocurrida con posterioridad a la suscripción del seguro, que coincida con las fechas del viaje.
- 15- Citación judicial para el trámite de divorcio que se produzca con posterioridad a la suscripción del viaje y coincida con la fecha del mismo.
- 16- Requerimiento de forma urgente para incorporarse a las fuerzas armadas, a la policía o a los servicios de bomberos, siempre y cuando se notifique la incorporación con posterioridad a la suscripción del seguro.
- 17- Anulación de la persona que ha de acompañar al ASEGURADO en el viaje, inscrita al mismo tiempo que el ASEGURADO y asegurada por este mismo contrato, siempre que la anulación tenga su origen en una de las causas enumeradas anteriormente y, debido a ello, tenga el ASEGURADO que viajar solo.

En caso de que por cualquiera de las causas previstas en este apartado de GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE, el Asegurado realizara una cesión del mismo a favor de otra persona, quedarán garantizados los gestos adicionales que se produzcan por el cambio de titular de la reserva.

Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, si se realizara después de este día, las coberturas se iniciarán 72 horas después de la fecha de contratación del seguro. Esta garantía debe contratarse el día de la confirmación de la reserva, o en las siguientes 24 horas.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE:

No se garantizan las anulaciones de viajes que tengan su origen en:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolo o culpa grave por parte del mismo.
- b) Enfermedades crónicas o preexistentes de todos los viajeros (pasajeros) que hayan sufrido descompensaciones o agudizaciones dentro de los 30 días previos a la contratación de la póliza, independientemente de su edad.

- c) Enfermedades crónicas, preexistentes o degenerativas de los familiares descritos en las Condiciones Generales de la Póliza, que no estando asegurados no sufran alteraciones en su estado que precisen atención ambulatoria en urgencias de centro hospitalario o ingreso hospitalario, con posterioridad a la contratación del seguro.
- d) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- e) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- f) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, órtesis y prótesis en general y cualquier tipo de enfermedad mental.
- g) Quedan excluidas las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de las complicaciones ocurridas a partir del séptimo mes de embarazo.
- h) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas
- i) Epidemias, pandemias, cuarentena médica y polución, tanto en el país de origen como de destino del viaje.

COBERTURA RELATIVA AL COVID-19

Cobertura COVID-19 siempre que la enfermedad sea grave.

8. EXCLUSIONES:

Las garantías concertadas no comprenden:

- a) Los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquéllos en que concurra dolor o culpa grave por parte del mismo.
- b) Las dolencias o enfermedades crónicas preexistentes, así como sus consecuencias, padecidas por el Asegurado con anterioridad al inicio del viaje.
- c) La muerte por suicidio o las lesiones o enfermedades derivadas del intento o producidas intencionadamente por el Asegurado a sí mismo, y las derivadas de empresa criminal del Asegurado.
- d) Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión de alcohol, psicotrópicos, alucinógenos o cualquier droga o sustancia de similares características.
- e) Los tratamientos estéticos y el suministro o reposición de audífonos, lentillas, gafas, ortesis y prótesis en general, así como los gastos producidos por partos o embarazos y cualquier tipo de enfermedad mental.
- f) Las lesiones o enfermedades derivadas de la participación del Asegurado en apuestas, competiciones o pruebas deportivas, la práctica del esquí y de cualquier otro tipo de deportes de invierno o de los denominados de aventuras (incluyendo el senderismo, trekking y actividades similares), y el rescate de personas en mar, montaña o zonas desérticas.
- g) Los supuestos que dimanen, en forma directa o indirecta, de hechos producidos por energía nuclear, radiaciones radiactivas, catástrofes naturales, acciones bélicas, disturbios o actos terroristas.
- h) Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,00 euros.
- **9. LÍMITES**: ARAG asumirá los gastos reseñados, dentro de los límites establecidos y hasta la cantidad máxima contratada para cada caso. Tratándose de hechos que tengan la misma causa y se hayan producido en un mismo tiempo, serán considerados como un siniestro único.

ARAG estará obligado al pago de la prestación, salvo en el supuesto de que el siniestro haya sido causado por mala fe del Asegurado.

En las garantías que supongan el pago de una cantidad líquida en dinero, ARAG está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro. En cualquier supuesto, ARAG abonará, dentro de los 40 días a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el importe mínimo de lo que pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro ARAG no hubiese realizado dicha indemnización por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementara en un 20 por 100 anual.

10. DECLARACION DE UN SINIESTRO: Ante la producción de un siniestro que pueda dar lugar a las prestaciones cubiertas, el Asegurado deberá, indispensablemente, comunicarse con el servicio telefónico de

urgencia establecido por ARAG, indicando el nombre del Asegurado, número de póliza, lugar y número de teléfono donde se encuentra, y tipo de asistencia que precise. Esta comunicación podrá hacerse a cobro revertido.

- 11. DISPOSICIONES ADICIONALES: El Asegurador no asumirá obligación alguna en conexión con prestaciones que no le hayan sido solicitadas o que no hayan sido efectuadas con su acuerdo previo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados. Cuando en la prestación de los servicios no fuera posible la intervención directa de ARAG, éste estará obligado a reembolsar al Asegurado los gastos debidamente acreditados que deriven de tales servicios, dentro del plazo máximo de 40 días a partir de la presentación de los mismos.
- 12. **SUBROGACION**: Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Hasta la cuantía de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente póliza, ARAG quedará automáticamente subrogado en los derechos y acciones que puedan corresponder a los Asegurados o a sus herederos, así como a otros beneficiarios, contra terceras personas, físicas o jurídicas, como consecuencia del siniestro causante de la asistencia prestada.

De forma especial podrá ser ejercitado este derecho por ARAG frente a las empresas de transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, en lo referente a restitución, total o parcial, del costo de los billetes no utilizados por los Asegurados.

- **13. PRESCRIPCION:** Las acciones derivadas del contrato de seguro prescriben en el plazo de dos años, a contar desde el momento en que pudieran ejercitarse
- **14. INDICACION:** Si el contenido de la presente póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar a la Compañía en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

OBLIGACIONES DEL ASEGURADO: En caso de siniestro de Responsabilidad Civil, el Tomador, el Asegurado, o sus derechohabientes, no deben aceptar, negociar o rechazar ninguna reclamación sin la expresa autorización del Asegurador.

PAGO DE INDEMNIZACIÓN: El Asegurador está obligado a satisfacer la indemnización al término de las investigaciones y peritaciones necesarias para establecer la existencia del siniestro y, en su caso, el importe que resulte del mismo. En cualquier supuesto, el Asegurador deberá efectuar, dentro de los cuarenta días, a partir de la recepción de la declaración del siniestro, el pago del importe mínimo de lo que el Asegurador pueda deber, según las circunstancias por él conocidas. Si en el plazo de tres meses desde la producción del siniestro el Asegurador no hubiere realizado la reparación del daño o indemnizado su importe en metálico por causa no justificada o que le fuere imputable, la indemnización se incrementará en un porcentaje equivalente al interés legal del dinero vigente en dicho momento, incrementado a su vez en un 50%.

RESPONSABILIDAD CIVIL PRIVADA:

El ASEGURADOR toma a su cargo, hasta el límite de **30.000 Euros** las indemnizaciones pecuniarias, que sin constituir sanción personal o complementaria de la responsabilidad civil, puedan exigirse al Asegurado con arreglo a los Artículos 1.902 a 1.910 del Código Civil, o disposiciones similares previstas por las legislaciones extranjeras, viniera obligado a satisfacer el Asegurado, como civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros en sus personas, animales o cosas.

En este límite quedan comprendidos el pago de costas y gastos judiciales, así como la constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado.

2. EXCLUSIONES. No están cubiertas por esta garantía:

a) Cualquier tipo de Responsabilidad que corresponda al Asegurado por la conducción de vehículos a motor,

aeronaves, y embarcaciones, así como por el uso de armas de fuego.

- b) La Responsabilidad Civil derivada de toda actividad profesional, sindical, política o asociativa.
- c) Las multas o sanciones impuestas por Tribunales o autoridades de todas clases.
- d) La Responsabilidad derivada de la práctica de deportes profesionales y de las siguientes modalidades aunque sea como aficionado: alpinismo, boxeo, bobsleigh, espeleología, judo, paracaidismo, ala delta, vuelo sin motor, polo, rugby, tiro, yachting, artes marciales, y los practicados con vehículos a motor.
- e) Los daños a los objetos confiados, por cualquier título al Asegurado.

TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE ESPAÑA: 93 300 10 50. TELEFONO ARAG PARA LLAMAR DESDE EL EXTRANJERO: 00 34 93 300 10 50.

Barcelona, DICIEMBRE 2024